

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a la Empresa «Sireica», domiciliada en San Sebastián, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 83 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

2.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

3.º Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las Oficinas centrales de la Empresa.

4.º En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Sireica», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 83 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 3 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado»).»

5.º El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

6.º Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de Central, Sucursales o Delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

7.º Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

* * *

ORDEN de 3 de octubre de 1960 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de «Viajes Málaga», con central en Málaga y número 86 de orden de dicho Grupo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por don José y don Ramón Utrera Marasca, y Resultando que por instancia suscrita el día 20 de julio de 1960, acompañada de la documentación oportuna, solicitaron la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo A;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúnen las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo A, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a la Empresa «Viajes Málaga», domiciliada en Málaga, el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 86 de orden, en la forma personal e intransferible y según las condiciones que se señalan en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

2.º Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos, una fianza de 50.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula, llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

3.º Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza, en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las Oficinas centrales de la Empresa.

4.º En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Málaga», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 86 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942, obtenido por Orden ministerial de 3 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado»).»

5.º El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando altere las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General del Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

6.º Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los referentes a los locales en que tenga instalados sus servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de Central, Sucursales o Delegaciones, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

7.º Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, y previa formación de expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

* * *

ORDEN de 10 de octubre de 1960 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, «S. A. Fernando Roque», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado la Agencia de Viajes del Grupo B denominada «S. A. Fernando Roque», con central en Tarragona y dependencia de la Agencia de Viajes del Grupo A

«Viajes Baixas, S. A.», de Barcelona, la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B «S. A. Fernando Roque», solicitud a la que presta su conformidad la Agencia del Grupo A de la cual depende; de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien anular el título de Agencia de Viajes del Grupo B, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 13 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), con la denominación de «S. A. Fernando Roque», número 20 de dicho Grupo, dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Baixas, S. A.»; dándosele por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones, de dependencia en 15 de enero de 1960, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 6.º del citado Decreto; quedando cancelada la fianza constituida en el Banco de España, en Madrid, a disposición de la Dirección General del Turismo, por 10.000 pesetas, según resguardo número 16.316, al cumplirse el plazo de seis meses, de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se vinculan las casas baratas que se señalan pertenecientes a la Cooperativa «La Esperanza», de Erandio (Vizcaya), a los señores que se mencionan.

Ilmo Sr.: Vistas las instancias de don Benito Álvarez Bilbao, don Nicéforo Gutiérrez Güemez, don Norberto Ordeñana Aurteneche, don José Pérez Pérez, don Sebastián del Pozo Churruga, doña Victoriana Carrasco Velasco, doña Angela Gaminde Lopategui, don Isidro Cruz Bermejo, don Manuel García Elizondo, don Antonio Aberasturi Goicuria, doña Eusebia Rodríguez Valdivieso, doña Rufina Miguél Páramo, don Faustino Choya Ramos, don Antolín Goenechea Monasterio, doña Faustina San Antón Bustinza, don Antonio Libarona Lopategui, con Pedro Basterrechea Ibarra, don Nicolás Gorroño Uruga, don Liborio Acarregui Arreguiá, don José Rodríguez Marcos, don Marcelino de Fano Udondo, doña Vicenta Uriarte Estarta, doña Petra Bilbao Garay, doña Aurora Carrete Herrera, doña Francisca Echeandía Bilbao, doña Felisa Unanue Castaños, doña Dolores Carrera Aristimuño, don José Alzorri Prados, doña Francisca del Val Baro, don Miguel Martín García, doña Guadalupe Abadía González, doña María Echeandía Bilbao, don Ricardo Achalandabaso Zabala, don José Garraza Vitoria, doña María Learra Aranaga, don Fernando Izquierdo Reyes, solicitando sean vinculadas a sus nombres las casas baratas números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 de la calle de José Urrea; números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la calle de Dámaso Moja; números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la calle de Joaquín Velilla; respectivamente, correspondientes todas ellas al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Erandio (Vizcaya);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculadas las casas baratas y sus terrenos a los siguientes señores:

A don Benito Álvarez Bilbao, la casa número 1 de la calle de José Urrea; a don Nicéforo Gutiérrez Güemez, la casa número 2 de la misma calle; a don Norberto Ordeñana Aurteneche, la casa número 4 de la misma calle; a don José Pérez Pérez, la casa número 5 de igual calle; a don Sebastián del Pozo Churruga, la casa número 6 de igual calle; a doña Victoriana Carrasco Velasco, la casa número 7 de la misma calle; a doña Angela Gaminde Lopategui, la casa número 8 de la misma calle; a don Isidro Cruz Bermejo, la casa número 1 de la calle de Dámaso Moja; a don Manuel García Elizondo, la casa número 2 de igual calle; a don Antonio Aberasturi Goicuria, la casa número 3 de igual calle; a doña Eusebia Rodríguez Valdivieso, la casa número 4 de igual calle; a doña Rufina Miguél Páramo, la casa número 5 de igual calle; a don Faustino Choya Ramos, la casa número 6 de igual calle; a don Antolín Goenechea Monasterio, la casa número 7 de igual calle; a doña Faustina San Antón Bustinza, la casa número 8 de igual calle; a don Antonio

Libarona Lopategui, la casa número 9 de la calle; a don Pedro Basterrechea Ibarra, la casa número 10 de igual calle; a don Nicolás Gorroño Uruga, la casa número 11 de igual calle; a don Liborio Acarregui Arreguiá, la casa número 12 de igual calle; a don José Rodríguez Marcos, la casa número 13 de igual calle; a don Marcelino de Fano Udondo, la casa número 14 de igual calle; a doña Vicenta Uriarte Estarta, la casa número 15 de igual calle; a doña Petra Bilbao Garay, la casa número 1 de la calle de Joaquín Velilla; a doña Aurora Carrete Herrera, la casa número 2 de igual calle; a doña Francisca Echeandía Bilbao, la casa número 3 de igual calle; a doña Felisa Unanue Castaños, la casa número 4 de igual calle; a doña Dolores Carrera Aristimuño, la casa número 5 de igual calle; a don José Alzorri Prados, la casa número 6 de igual calle; a doña Francisca del Val Baro, la casa número 7 de igual calle; a don Miguel Martín García, la casa número 8 de igual calle; a doña Guadalupe Abadía González, la casa número 9 de igual calle; a doña María Echeandía Bilbao, la casa número 10 de igual calle; a don Ricardo Achalandabaso Zabala, la casa número 11 de igual calle; a don José Garraza Vitoria, la casa número 12 de igual calle; a doña María Learra Aranaga, la casa número 14 de igual calle; y a don Fernando Izquierdo Reyes, la casa número 14 de igual calle, todas ellas del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Esperanza», de Erandio (Vizcaya), que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Occidente de Bilbao, a los tomos, folios y libros que en los citados documentos públicos figuran, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la descalificación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960

SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se vincula la casa número 14 de la Cooperativa «El Pensamiento», de Godella (Valencia), solicitada por don José Mas Canas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Mas Canas, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia);

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Mas Canas la casa barata y su terreno número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Pensamiento», de Godella (Valencia), que es la finca número 1.742 del Registro de la Propiedad de Moncada, folio 246, inscripción segunda, tomo 254, libro 14 de Godella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

* * *

ORDEN de 11 de octubre de 1960 por la que se vinculan las casas baratas de la Cooperativa «Ara-Bella», de Bilbao, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don José María Lizarraga Barrena, don Isaias Peña Peña, don Constantino Sáez Delgado, don Faustino Salán Cardeñoso, doña Matilde Ochoa Basabe, don Enrique Álvarez Vecino, doña Emilia Muñoz y Jorde, don Eugenio Pérez Villaverde, doña María Cruz Tajadura Unamuno, doña Andrea Apóita e Ibarguchi, doña Rosario Castresana Villate, doña Hilaria López Ispizua, doña María Quintana Manzanares, don Mariano Gurtubay Gorostiola, don Matías Albaina Zurbano y doña Valentina Murguía Oquendo, solicitando sean vinculadas a sus nombres las casas baratas números 1, 2, 3, 5, 6, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 28, 31, 32 y 33, respectivamente, del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «Ara-Bella», de Bilbao;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,